

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 159-2024-SUSALUD/GG

Lima, 18 de diciembre 2024

VISTOS:

La solicitud de defensa legal del 5 de diciembre de 2024 y la subsanación del 13 de diciembre de 2024, presentada por el ex funcionario Marcelo Iván Pizarro Valdivia; el Memorandum N° 001424-2024-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y, los Informes N° 001314-2024-SUSALUD-OGAJ, N° 001315-2024-SUSALUD-OGAJ, N° 001348-2024-SUSALUD-OGAJ y N° 001349-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara su responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil, señala que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el dispositivo citado en el considerando precedente, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE (modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE), se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", señalando como requisitos de procedencia que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, la citada Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de servicio de defensa o asesoría, precisando si ésta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante documento de vistos, el ex funcionario Marcelo Iván Pizarro Valdivia, en su calidad de ex Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud, solicita el beneficio de defensa legal en amparo de lo dispuesto en el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber sido comprendido en el proceso penal instaurado en su contra en calidad de autor del delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Corrupción de Funcionarios, sub tipo Negociación Incompatible, en agravio del Estado – SUSALUD, seguido ante el Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015505-2021-441-0; asimismo, solicita que el citado beneficio sea otorgado por la etapa de investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa de juicio oral hasta su conclusión, es decir, hasta que se emita sentencia de primera instancia;

Que, la Oficina General de Gestión de las Personas remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe escalafonario del citado ex funcionario, en cumplimiento del cuarto párrafo del subnumeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable conceder el beneficio de defensa legal, desde la etapa de investigación preparatoria hasta la etapa de juzgamiento, en caso corresponda, en el proceso penal instaurado en contra del citado ex funcionario, al haber dado cumplimiento a los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 y subnumeral 6.4.3 del numeral 6.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", de considerarse procedente la solicitud se formaliza su otorgamiento mediante Resolución de Gerencia General, como máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, quien dispone además que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-SA; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor **MARCELO IVÁN PIZARRO VALDIVIA**, ex Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Salud, desde la etapa de investigación preparatoria hasta la conclusión de la etapa de juzgamiento, en caso corresponda, en el proceso penal seguido ante el Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro, por el presunto delito contra la Administración Pública – Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, en la modalidad de Corrupción de Funcionarios, sub tipo Negociación Incompatible, en agravio del Estado - SUSALUD, bajo la Carpeta Fiscal N° 506015505-2021-441-0, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que en función de la disponibilidad presupuestal de la institución, realice la gestión de las acciones administrativas pertinentes para la contratación del servicio de defensa legal y la supervisión del cumplimiento del contrato u orden de servicio que corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, quedando facultada a definir los términos del servicio, así como, la supervisión de su cumplimiento, conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al Procurador Público de la Superintendencia Nacional de Salud, con el objetivo de cautelar los intereses de la entidad.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ
GERENTE GENERAL**